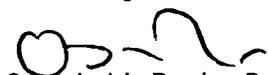


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00621-00; Proceso Ejecutivo, seguido por Horacio Vega Porras, a través de apoderado judicial en contra de Diego Fernando Ávila Robayo.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de María Angélica Bautista Díaz, en contra de José Everardo Ariza Pinzón, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), por concepto capital contenido en la Letra de Cambio, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el 10 de junio de 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

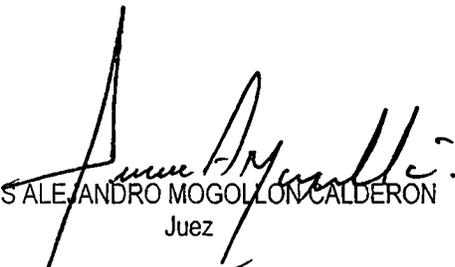
SEGUNDO: Notificar esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado al ejecutado de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal.

CUARTO: Oportunamente se resolverá sobre las costas procesales.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado Eduardo Castellanos Zambrano, como apoderado judicial de la parte demandante Horacio Vega Porras, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>108</u> hoy,
<u>24 DE NOVIEMBRE DE 2021</u>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO